COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

- - -

Ñu Guazú, 04 de diciembre de 2012.

ORDEN PARTICULAR N° 593 .-

VISTO: El Dictamen de fecha 04 de diciembre de 2012, de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, que hace referencia a la solicitud de ampliación de vigencia del contrato de la empresa DAN & KAR S.A., para la provisión de los bienes contemplados en la Cláusula 11. Alcance del Suministro y la Cláusula 12. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega del Contrato N° 222 de fecha 23 de noviembre de 2012, suscripto con la Fuerza Aérea, en el marco de la Contratación Directa N° 68/2012 para la **"Adquisición de Cubiertas y Cámaras de Aire Terrestres"**, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho Dictamen se recomienda ampliar la vigencia del contrato establecida en la Cláusula 28. Vigencia, del Contrato N° 222 de fecha 23 de noviembre de 2012, en razón de que no se tiene a la vista la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable a la empresa DAN & KAR S.A., por lo que se cree que no fue librada aún, por tanto no se puede calcular el plazo para la entrega de los bienes.

Que, el Contrato N° 222 de fecha 23 de noviembre de 2012, en su Cláusula 25. Fuerza Mayor, establece: ***"El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor,*** en concordancia con la Sub Cláusula 25.2., que preceptúa: ***"...Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y no proviene ni de la negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor..".***

Que, por su parte, el Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 78°, COMPUTO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGAS, dispone: ***"...los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición, expresa en contrario en la Ley, en el Reglamento o en el Contrato".***

Que, es dable ampliar la vigencia del Contrato establecida en la Cláusula 28. Vigencia, a los efectos de la emisión de la Orden de Compra para el suministro de los bienes adjudicados a la firma DAN & KAR S.A.

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AEREA
ORDENA:

1°. Prorrogar la vigencia del Contrato N° 222 de fecha 23 de noviembre de 2012 suscripto con la empresa DAN & KAR S.A., de conformidad a lo dispuesto en la Clausula 26. Fuerza Mayor del mencionado contrato, desde el 01 de enero de 2013 hasta el 20 de febrero de 2013, a fin de la emisión de la Orden de Compra por la Unidad Responsable para el suministro de los bienes adjudicados, debiendo la referida empresa presentar una Declaración Jurada que garantice el Fiel Cumplimiento del Contrato por el termino de la ampliación.

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

GRAL. DEL AIRE LUIS GERARDO NOCEDA RIVEROS
COMANDANTE DE LA FUERZA AEREA